

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfarrasí

2024/10196 Anuncio del Ayuntamiento de Alfarrasí sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la celebración de matrimonio civil 1/2024.

Vista la solicitud efectuada por las personas abajo señaladas para contraer matrimonio civil ante el Ayuntamiento de Alfarrasí.

Atendido que el apartado primero del art. 58 de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, prevé que el matrimonio en forma civil se celebrará ante el Juez de Paz, Alcalde o Concejal en quien éste delegue, Secretario judicial, Notario, o funcionario diplomático o consular Encargado del Registro Civil.

Atendido que el art. 51.2.1 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, prevé que será competente para celebrar el matrimonio en forma civil, entre otros supuestos, el Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 58 y ss. de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 49 y ss. del Código Civil.

Atendido a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en los arts. 43 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

Por todo ello, se hace público que el Alcalde, mediante resolución núm. 145 de fecha 12/07/2024 ha delegado a favor del concejal del Ayuntamiento de Alfarrasí, D. Federico Vidal Martínez, la atribución para llevar a cabo la celebración del matrimonio en forma civil previsto para el día 7 de septiembre de 2024, a las 12:30 horas en el Ayuntamiento de Alfarrasí entre D. Fermín Vidal Martínez, con DNI *****033* y D.^a Águeda Sandiego Lorente, con DNI *****906*.

Lo que se hace público mediante la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndose saber que, frente a dicha resolución de alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el número 1.º del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Alfarrasí, a 15 de julio de 2024. —El alcalde, Ismael Sanvíctor Vidal.

